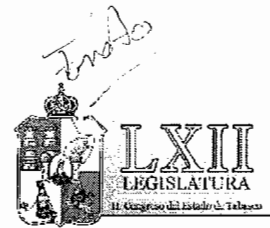




GLORIA HERRERA

DIPUTADA



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**ASUNTO: INICIATIVA DE DECRETO  
POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE  
FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO  
DE TABASCO.**

Villahermosa, Tabasco; a 30 de Agosto de 2017.

**DIP. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA**

Presidente de la Comisión Permanente  
del H. Congreso del Estado.

Presente.

La suscrita diputada Gloria Herrera, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con la facultad que me confieren los artículos 33, fracción II (segunda), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 22, fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE TABASCO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** A nivel internacional los jóvenes de 15 a 24 años de edad, disponen de condiciones tecnológicas sumamente favorables para su desarrollo, en diferentes ámbitos de su vida, asimismo, reciben la educación necesaria en esa materia, lo que les permite tener un mejor manejo de las nuevas tecnologías y una mayor adaptabilidad en comparación con los adultos, lo que en teoría

9



GLORIA HERRERA

DIPUTADA



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

debería representar mayores oportunidades para acceder al ámbito laboral, sin embargo, según datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre trabajo decente y juventud 2013, una serie de obstáculos impiden el aprovechamiento pleno de estas ventajas, ya que es precaria la inserción laboral formal de los jóvenes<sup>1</sup>. Además, casi 6 de cada 10 jóvenes que logran conseguir un empleo, están en condiciones de informalidad<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Por otra parte, en el ámbito nacional, la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco de junio del año 2016, emitida por Manuel Mondragón y Kalb, comisionado nacional contra las adicciones (CONADIC), señaló que de 2011 a 2016, aumentó el consumo de drogas ilícitas en los adolescentes de 12 a 17 años en un 125 por ciento<sup>3</sup>; incremento que según señalan especialistas se debe de alguna manera, a la falta de oportunidades de conseguir un empleo o auto emplearse por la carencia de créditos, asesoramientos o capacitaciones para incorporarse en el área laboral.

9

1-[http://www.ilo.org/americas/publicaciones/WCMS\\_235577/lang-es/index.htm](http://www.ilo.org/americas/publicaciones/WCMS_235577/lang-es/index.htm)

2-[http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_235577.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_235577.pdf)

3-<http://www.criteriohidalgo.com/noticias/mexico/sube-125-el-consumo-de-drogas-en-juvenes-dice-encuesta-nacio>



GLORIA HERRERA

DIPUTADA



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Por lo que es necesario, que los diversos órdenes de gobierno, generen estrategias y pongan en marcha políticas públicas que permitan a los jóvenes desarrollar habilidades adquiridas, ya sea a través de un empleo o emprendiendo negocios.

**TERCERO.-** En consonancia con lo anterior es de precisarse que la OIT ha señalado que las prioridades y estrategias para la implementación del "llamado a la acción en favor del empleo juvenil en América Latina y el Caribe", debe comprender entre otras, la ejecución de las siguientes acciones: a).- El acceso a una educación de calidad que desarrolle competencias básicas para la vida. b).- El incremento de oportunidades de formación laboral que ofrezcan competencias técnicas y específicas para la inserción en un trabajo decente y productivo. c).- El mejoramiento de la calidad del empleo y de manera particular la formalización de la informalidad juvenil. d).- La articulación entre educación y formación para el trabajo que facilite hacer realidad la idea de una educación a lo largo de la vida. e).- La promoción de un ambiente propicio para el desarrollo empresarial sostenible que amplíe las oportunidades para las iniciativas empresariales generadoras de empleo de calidad y de trabajo decente. f).- El fortalecimiento de los mecanismos de diálogo social, incluida la negociación colectiva, y la participación de los actores sociales en la elaboración de medidas que faciliten soluciones a los desafíos que plantean las necesidades de trabajo decente para los jóvenes, en el marco del respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

9



GLORIA HERRERA

DIPUTADA



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**CUARTO.-** En Tabasco, el desempleo ha ocupado en los últimos años, los primeros lugares a nivel nacional; en 2015 la economía local reportó una tasa de desempleo de 7 por ciento de su población económicamente Activa (PEA), el valor más alto desde julio de 2013<sup>4</sup>, esto a su vez, se traduce en el aumento de la economía informal.

Por otra parte, es claro que conforme al artículo 6 fracciones XVI y XVII de la Ley de la Juventud para el Estado de Tabasco, es responsabilidad del Ejecutivo del Estado, promover la inserción de los jóvenes en el empleo, mediante incentivos fiscales para aquellas empresas que contraten jóvenes recién egresados, a fin de abatir el desempleo juvenil, aprovechando su fuerza laboral y su capacidad creativa y de organización, así como promover créditos y capacitación para los jóvenes emprendedores, en tal virtud y al ser una facultad reconocida por ley, inicio en la presente, establecer directrices reales y eficientes que garanticen autoempleo en los jóvenes.

**QUINTO.-** Atento a lo anterior, es necesario valorar que la juventud de hoy, busca desarrollarse en el camino laboral formal, donde pueda aportar sus conocimientos a cambio de un ingreso justo que pueda ir mejorando constantemente, y que mejor oportunidad que brindarles la oferta de auto-emplearse, motivo por el cual propongo se cree el "FONDO JOVEN EMPRESARIO", el cual se integrará anualmente,

4- <http://www.efinanciero.com.mx/economia/tabasco-mayorit-a-30mex-con-el-mayor-desempleo.html>



GLORIA HERRERA

DIPUTADA



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

con por lo menos el 20% del monto total que se recaude del Impuesto Sobre Nómina, el cuál será empleado exclusivamente para impulsar la creación de nuevas empresas constituidas por jóvenes entre 18 y 30 años de edad, preferentemente, basados en manufactura tabasqueña que desarrollen un primer negocio y, tengan como actividad preponderante impulsar el desarrollo económico y social de los jóvenes.

Las nuevas empresas que se formalicen a través de este fondo, preferentemente serán contratadas en un 10% por cada municipio del estado, de ésta manera se garantizará tanto la activación económica de las nuevas empresas, como la difusión de las mismas.

Por otra parte, en la presente iniciativa, se proponen reformas que permitan otorgar incentivos a quienes promuevan la creación de nuevas empresas jóvenes y consistirán en: I.- Implementación por parte del Gobierno del Estado y de los Municipios o concejos municipales, de un programa de simplificación administrativa y gestión de trámites ante autoridades federales, estatales y municipales, para el establecimiento de un primer negocio; II. Reducción de hasta el 80% del pago de derechos estatales y municipales, de acuerdo al programa anual de incentivos a los emprendedores, a la inversión y al primer negocio que para el efecto apruebe el Gobernador del Estado o los Ayuntamientos, según su ámbito de competencia; y III. Apoyo por parte del Ejecutivo del Estado y Ayuntamientos para la capacitación y adiestramiento al público en

9



**GLORIA HERRERA**  
**DIPUTADA**



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

general que estén orientados a la productividad y competitividad en el empleo.

**SEXTO.-** Asimismo, como parte de esta reforma, es necesario promover lo respectivo al patrimonio del Fideicomiso para el Fomento Económico, por lo tanto, se considera necesario incrementar el techo financiero que se integra con las aportaciones anuales que efectúe el Gobierno del Estado de Tabasco, que pasarán del 20 al **50%** de la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas que obtenga el Estado, por la aplicación del 2.5 % que establece la fracción II del artículo 25 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco. Exceptuándose las cantidades que paguen los Municipios, sus órganos y entidades.

En virtud de lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado, para aprobar, puntos de acuerdos o acuerdos parlamentarios que busquen el beneficio de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en los artículo 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII (cuadragésima tercera) de la Constitución Política del Estado, promuevo se expida el presente decreto para quedar como sigue:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción IV del artículo 4 y se reforman los artículo 6 quinquies de la Ley de Fomento Económico del Estado, para quedar como sigue:

3

**LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE TABASCO**



GLORIA HERRERA

DIPUTADA



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ARTÍCULO 4.- ...

I a la III.- ...

IV. Nuevas empresas, a juicio del Comité Dictaminador, que contribuyan al auto-empleo de los jóvenes, a través del FONDO JOVEN EMPRESARIO, el cual se integrará anualmente, con por lo menos el 20% del monto total que se recaude del Impuesto Sobre Nómina, el cuál será empleado exclusivamente para impulsar la creación de nuevas empresas constituidas por jóvenes entre 18 y 30 años de edad, preferentemente, basados en manufactura tabasqueña que desarrollen un primer negocio y, tengan como actividad preponderante impulsar el desarrollo económico y social de los jóvenes.

Las nuevas empresas que se formalicen a través de este fondo, preferentemente serán contratadas en un 10% por cada municipio del estado, de ésta manera se garantizará tanto la activación económica de las nuevas empresas, como la difusión de las mismas.

V.- ...

CAPÍTULO III BIS.

DEL FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE  
LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 6 quater.- ...



**GLORIA HERRERA**

**DIPUTADA**



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

...

Se crea el "FONDO JOVEN EMPRESARIO", el cual se integrará anualmente, con por lo menos el 20% del monto total que se recaude del Impuesto Sobre Nómina, el cuál será empleado exclusivamente para impulsar la creación de nuevas empresas constituidas por jóvenes entre 18 y 30 años de edad, preferentemente, basados en manufactura tabasqueña que desarrollen un primer negocio y, tengan como actividad preponderante impulsar el desarrollo económico y social de los jóvenes.

Además se otorgará incentivos a quienes promuevan la creación de nuevas empresas dentro de éste sector, y consistirán en:

I.- Implementación por parte del Gobierno del Estado y de los Municipios o concejos municipales, de un programa de simplificación administrativa y gestión de trámites ante autoridades federales, estatales y municipales, para el establecimiento de un primer negocio;

II. Reducción de hasta el 80% del pago de derechos estatales y municipales, de acuerdo al programa anual de incentivos a los emprendedores, a la inversión y al primer negocio que para el efecto apruebe el Gobernador del Estado o los Municipios en su caso; y,

III. Apoyo por parte del Ejecutivo del Estado y Ayuntamientos para la capacitación y adiestramiento al público en general y a

9





**GLORIA HERRERA**

**DIPUTADA**



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**los trabajadores que estén orientados a la productividad y competitividad en el empleo.**

**ARTÍCULO 6 quinquies.-** El patrimonio del Fideicomiso para el Fomento Económico, se integrará con:

I. Las aportaciones anuales que efectúe el Gobierno del Estado de Tabasco, que serán, del **50%** de la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas que obtenga el Estado, por la aplicación del 2.5 % que establece la fracción II del artículo 25 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco. Exceptuándose las cantidades que paguen los Municipios, sus órganos y entidades.

II. IV...

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, realizará las adecuaciones presupuestales y conducentes, a fin de que se aumente el Fideicomiso Para el Fomento Económico, hasta un cincuenta por ciento del total recaudado sobre el Impuesto sobre Nómina, así como para dotar de recursos al “Fondo Joven Empresario” a partir del ejercicio presupuestal 2018.

51



**GLORIA HERRERA**

**DIPUTADA**



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**TERCERO.** El titular del Poder Ejecutivo del Estado, expedirá las Reglas de Operación del "Fondo Joven Empresario" y realícense las adecuaciones reglamentarias y administrativas que correspondan.

**ATENTAMENTE**

**DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL**

  
**DIPUTADA GLORIA HERRERA**

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO**

**REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

HOJA PROTOCOLARIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE TABASCO, PROMOVIENTOSE LA CREACIÓN DEL FONDO JOVEN EMRESARIO.